

ACUERDO por el que se constituye la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, ambos de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

LORENZO GILBERTO CORTÉS BASTIDA, Director General de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 58 fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 23, 24 fracciones I y II, 43 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala que la transparencia y el acceso a la información deben constituirse como herramientas que permitan mejorar la rendición de cuentas públicas, combatir y prevenir eficazmente la corrupción, fomentando la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en el respeto a las leyes;

Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, cuyas disposiciones transitorias ordenan expedir y armonizar las leyes secundarias en esta materia;

Que a efecto de continuar con el proceso de armonización de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, el 4 de mayo de 2015, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que en la Ley General mencionada en el párrafo anterior, se advierten cambios de fondo en el alcance de las facultades de las unidades responsables de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como de instituir, coordinar y supervisar, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de dichas solicitudes;

Que el 10 de junio de 2015, se emitió el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se señala que se continuarán observando diversas disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hasta en tanto el Congreso de la Unión armonice dicha normativa con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que el acceso a la información se trata de un derecho humano, que se constituye en la característica fundamental de todo gobierno democrático, a través de la publicidad de sus actos y la transparencia de su administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se constituye la Unidad de Transparencias de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., y se designa al Gerente de Operación, Administración y Finanzas como responsable de dicha Unidad.

La Unidad de Transparencia recibirá las solicitudes de información en el domicilio y en la dirección de correo electrónico que se establezca en la página de Internet de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., con independencia de los diversos medios que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Se constituye el Comité de Transparencia de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., integrándose de la manera siguiente:

- I. El Gerente de Operación, Administración y Finanzas;
- II. El Servidor Público Designado, y
- III. El Titular del Órgano Interno de Control en IEPSA.

TERCERO. Los integrantes del Comité de Transparencia podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de quienes sustituyen.

El Presidente del Comité de Transparencia podrá invitar a participar en las sesiones a representantes de las unidades administrativas de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., cuando se discuta un asunto que incida en el ámbito de competencia de los mismos.

CUARTO. El Comité de Transparencia se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente.

El Comité de Transparencia sujetará su operación a lo establecido en sus Lineamientos que al efecto apruebe y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. En las sesiones del Comité de Transparencia, los integrantes tendrán derecho a voz y voto y adoptarán sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate, le Presidente tendrá voto de calidad.

Los invitados que participen en sus sesiones, únicamente tendrán derecho a voz.

SEXTO. Corresponde al Presidente del Comité de Transparencia:

- I. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia;
- II. Someter a consideración de los demás integrantes del Comité de Transparencia los órdenes del día, para su aprobación;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- IV. Mantener informado al Director de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., respecto de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de las acciones y procedimientos a seguir;
- V. Resolver los asuntos no previstos en el Acuerdo, y
- VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. El Servidor Público Designado será el encargado de:

- I. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia y someterlo a la consideración del Presidente;
- II. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Realizar una relación de los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia en las sesiones y darles seguimiento;
- IV. Recibir, revisar e integrar la documentación de los asuntos que serán analizados en las sesiones del Comité de Transparencia, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente;
- V. Elaborar los proyectos de resoluciones de los asuntos que se someten al Comité de Transparencia, así como los proyectos de alegatos a los recursos de revisión y cumplimiento a resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificados a través de la Unidad de Transparencia, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité de Transparencia, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

OCTAVO. Para fortalecer las funciones que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia y unificar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información, Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., recibirá las solicitudes de información de los particulares a través de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación o difusión en la Normateca Interna de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

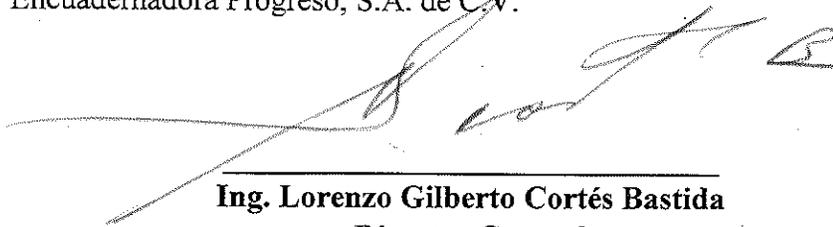
SEGUNDO.- Se abroga cualquier Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia a que se refiere el presente Acuerdo, observará las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental hasta en tanto el Congreso de la Unión la armonice con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, sin detrimento de lo previsto en dicha Ley Federal, la Unidad de Transparencia deberá observar las disposiciones previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con excepción de la fracción I, de la primera de las disposiciones legales mencionadas. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. El Comité de Transparencia continuará rigiéndose en su operación, en lo conducente, por lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO. La Unidad de Transparencia, continuará atendiendo las solicitudes de acceso a la información, a través del Sistema Infomex Gobierno Federal, hasta en tanto entre en operación la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.-
Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.



Ing. Lorenzo Gilberto Cortés Bastida

Director General

Firma